

JUNIO 2014

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 2014 ACTA NO. 45

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Mayo del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la solicitud de permiso especial presentada por la persona moral Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., para el otorgamiento de una anuencia Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Mayoría, se aprueba la solicitud de permiso especial presentada por la persona moral Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., para el otorgamiento de una anuencia Municipal.

Se abstuvo de votar el Regidor Juan Salas Luna

A continuación se transcribe la solicitud de permiso especial presentada por la persona moral Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., para el otorgamiento de una anuencia Municipal.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercado, Limpia y Rastros del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 9, 10, 27, 31, 32 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo de este Municipio; y 70, 73, y 74, fracción XIII, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de permiso especial presentada por la persona moral CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V., para el otorgamiento de una anuencia municipal, lo que se hace bajo los siguientes antecedentes

ANTECEDENTE

En fecha 28 de abril de 2014, en la Dirección de Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, se recibió la solicitud de la anuencia municipal presentada por el C. Antonio Segura Ortega, en su carácter de representante de la persona moral CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S. A. DE C.V., para la tramitación de un permiso especial para la venta de bebidas alcohólicas dentro de la explanada de terrenos ubicado en la esquina que conforman la Avenida Sendero y Carretera a Colombia en este Municipio, identificados con los expedientes catastrales 30-000-116, 30-000-119, 30-000-120, 30-000-121, para realizar un evento denominado "CORONA FEST 2014" en esta Ciudad, los días 05 y 06 de julio de 2014 en un horario correspondiente de las 13:00 horas del día 05 de julio de 2014 hasta las 02:00 horas del día 06 de julio de 2014.

El giro solicitado es de Centro de Espectáculos Deportivos o Recreativos, el cual es definido por el artículo 18, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, de la siguiente manera:

CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS: Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios, lienzo charro, plaza de toros, arena de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales puede vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Comercio la solicitud de anuencia municipal, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles; el giro solicitado, tal y como lo establece el artículo 35, del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada en tiempo y forma ante la Dirección de Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento y dirigida al Titular de la mencionada Secretaría, en términos del artículo 27 y 35, del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 73 y 74, fracción XIII, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad; 27 y 35, del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS S. A. DE C. V., para la tramitación del Permiso Especial sin fines lucrativos para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de la explanada de terrenos ubicado en la esquina que conforman la Avenida Sendero y Carretera a Colombia en este Municipio, identificados con los expedientes catastrales 30-000-116, 30-000-119, 30-000-120, 30-000-121, mismo que se desarrollará los días 05 y 06 de julio de 2014 en un horario correspondiente de las 13:00 horas del día 05 de julio de 2014 hasta las 02:00 horas del día 06 de julio de 2014.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 34, del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo Nuevo León y, en términos del último párrafo del artículo 35 del mencionado ordenamiento, lo comunique al interesado.

Así como al Director de Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 002/2014 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IV, del Reglamento anteriormente citado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercado, Limpia y Rastros del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Junio del año 2014. REG. PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, PRESIDENTE; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIO; REG. PEDRO LUIS MORIN GARCÍA, VOCAL; REG. NENETZÉN GONZÁLEZ ZAVALA, VOCAL.
RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 10 años a favor de la fiscalía de la zona de Escobedo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 10 años a favor de la fiscalía de la zona de Escobedo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 10 años a favor de la fiscalía de la zona de Escobedo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70,

73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 10 años a favor de la **Fiscalía de la Zona de Escobedo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **24.00 m²**, ubicado dentro del edificio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad, sito en la Avenida Las Torres número 401, entre las calles Cerámica y Petroquímica, en el Parque Industrial de este municipio, con el objeto de reubicar a ese espacio, el Centro de Control de Detenidos de dicha Procuraduría, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio N°.- 65/D.FZESC/2014 de fecha 26 de Mayo del año actual, signado por el Director de la Fiscalía de la Zona de Escobedo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, solicita un espacio físico dentro del recinto oficial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad, que este ubicado cerca a donde se encuentra establecidas las celdas municipales, lugar que sería ocupado por el Agente del Ministerio Público Orientador, quién podrá estar en óptimas aptitudes para recibir de una forma inmediata y directa los oficios de disposición de imputados detenidos emitidos por los elementos de policía, atendiendo las diligencias necesarias con las personas detenidas, para así trabajar en tal forma, y se estará en condiciones de dar cumplimiento a lo estipulado en los protocolos de actuación del Ministerio Público y Seguridad Pública, aunado a que los imputados detenidos se les otorgará una mayor seguridad en su integridad.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ambas de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata que el Municipio de General Escobedo, N.L., es propietario del inmueble ubicado en la Avenida Las Torres número 401, entre las calles Cerámica y Petroquímica, en el Parque Industrial de este municipio.

SEGUNDO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

TERCERO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

CUARTO.- Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, llevó

a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo cumple con los requerimientos solicitados por el Director de la Fiscalía de la Zona de Escobedo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato a favor de la **Fiscalía de la Zona de Escobedo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **24.00 m²**, ubicado dentro del edificio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad, sito en la Avenida Las Torres número 401, entre las calles Cerámica y Petroquímica, en el Parque Industrial de este municipio, con el objeto de reubicar a ese espacio, el Centro de Control de Detenidos de dicha Procuraduría.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 10 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Centro de Control de Detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Junio del año 2014. REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, PRESIDENTE; REG. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, SECRETARIO; REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, VOCAL; REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de nomenclatura del poblado San Miguel y Excomunidad San Miguel, General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de nomenclatura del poblado San Miguel y Excomunidad San Miguel, General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Poblado San Miguel y Excomunidad San Miguel de General Escobedo, Nuevo León"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada de los planos donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Poblado San Miguel y Excomunidad San Miguel Escobedo, Nuevo León, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, actualmente la persona física denominada el Comisariado Ejidal, están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo de los poblados citados, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dichos fraccionamientos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los

señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Poblado San Miguel, General Escobedo, Nuevo León y Excomunidad San Miguel General Escobedo Nuevo León**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho **Poblado San Miguel** está delimitado: al Norte con Líneas eléctricas de CFE y Ejido San Miguel, al Sur con Ejido a San Miguel; al Oriente con Excomunidad San Miguel de los Garza; y al Poniente con ejido San Miguel de los Garza y la **Excomunidad San Miguel**: está delimitado, al Norte con Ejido San Miguel de los Garza, al Sur con Camino a San Miguel; al Oriente con Propiedad Privada del Ejido San Miguel de los Garza; y al Poniente con Poblado San Miguel de los Garza.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Junio del año 2014. REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, PRESIDENTE; SIND. SEG. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTÍNEZ, SECRETARIO; REG. JUAN SALAS LUNAS, VOCAL; REG. ISIDRO BARRON LOYA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a Consulta Pública la Iniciativa de reforma por modificación o adición al actual Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para someter a Consulta Pública la Iniciativa de reforma por modificación o adición al actual Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe la propuesta para someter a Consulta Pública la Iniciativa de reforma por modificación o adición al actual Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1, 74, fracción I inciso B), 101, 102 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública la iniciativa de reforma por modificación o adición al actual Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Como es de conocimiento de la ciudadanía en general, en el Área Metropolitana de Monterrey se observa que gran parte de conductores de vehículos automotor al conducir utilizan teléfonos celulares o radios de comunicación, ya sea para hablar, leer, escribir mensajes de texto o simplemente para estar observando las redes sociales del internet, lo cual según cifras oficiales a nivel federal y estatal acarrea que por este hecho, se ocasionen un número considerable de accidentes automovilísticos, incluso mortales, por utilizar el teléfono celular o radio de comunicación mientras se maneja.

Por lo anterior, es importante actualizar nuestro marco regulatorio en vialidad, conociendo la opinión de la ciudadanía a fin de que se proponga una iniciativa de reforma a nuestro Reglamento de Tránsito y Vialidad, a fin de que contemos con las limitantes en la materia de la utilización del teléfono celular o cualquier aparato de comunicación mientras se conduce, esto solamente para prevenir accidentes sin darle un tinte recaudatorio, sino otorgando seguridad tanto a los que conducen u ocupan un vehículo como a los peatones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la actual sanción impuesta en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en cuanto a la prohibición del uso de radios o teléfonos celulares es ambiguo y no inhibe la conducta, por lo que es necesario un incremento o complemento a la misma.

SEGUNDO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

CUARTO.- Que los artículos 29, fracción IV y 31, fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento,

proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

QUINTO.- Que por su parte la fracción V, del artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes Bases Generales: V.- Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

SEXTO.- Que por su parte el artículo 168, de la Ley mencionada en el considerando anterior, dispone que, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

SÉPTIMO.- Que el artículo 101, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, señala que, corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, y 74, fracción I, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba someter a consulta pública la iniciativa de reforma por modificación o adición al actual Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de que la ciudadanía en general presente sus propuestas para regular el uso del teléfono celular o cualquier aparato de comunicación, mientras se conduce un vehículo automotor en esta ciudad.

SEGUNDO.- Las iniciativas de reforma por modificación o adición al actual Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se recibirán durante el plazo de 15-quinze días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de Junio del 2014. SIND. 2º. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, PRESIDENTE; REG. NENETZEN GONZALEZ ZAVALA, SECRETARIO; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

JUNIO 2014

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2014 ACTA NO. 46

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Junio del año 2014.